

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis Rodríguez de la Mata.

CONCEJALES:

D^a. M^a. Jesús Gómez Fernández

D^a. M^a. Del Rosario Jaro Fernández

D. Pedro Fernández Rodríguez

D^a. M^a. Isabel Gómez de la Fuente

Secretaria:

D^a Consolación Doblado Iglesias.

En la Villa de Fresnedilla, siendo las diez horas diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron los concejales que arriba se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se aprueba por unanimidad de los concejales asistentes a la citada sesión.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019.

El Sr. Alcalde presenta para su debate y aprobación el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal.

El Pleno, tras dar lectura al informe emitido por la Secretaria y debatir ampliamente el asunto, aprueba, por mayoría absoluta: cuatro votos a favor de los concejales del Grupo Popular y el voto en contra de D^a. M^a. Isabel Gómez de la Fuente, el Presupuesto para el ejercicio de 2019, tal y como se presenta por la Alcaldía.

Igualmente se aprueba, por idéntica mayoría, la plantilla de personal y las bases de ejecución.

Por último se aprueba que se continúe el expediente con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citada publicación. Si transcurrido dicho plazo no hubiese ninguna reclamación, el Presupuesto se entenderá elevado a definitivo sin posterior acuerdo.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 1.- Impuestos directos	82.150,00 euros
Cap. 2.- Impuestos indirectos	2.500,00 “
Cap. 3.- Tasas, P. Públicos y otros ingresos	37.292,10 “
Cap. 4.- Transferencias corrientes	60.358,28 “
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	10.600,00 ”
Cap. 6.-Enajenación Finca Rústica	1.435,60 “
Cap. 7.- Transferencia de Capital	13.815,00 “
TOTAL INGRESOS	208.150,98 EUROS

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1.- Gastos de Personal	100.523,06 euros
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	54.027,92 “
Cap. 4.- Transferencias corrientes	33.200,00 “
Cap. 6.- Inversiones Reales	20.400,00 “
TOTAL GASTOS	208.150,98 EUROS

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Personal Funcionario.....Nº de Plazas

-Con Habilitación de Carácter Nacional:

Secretaria-Interventora: 1 plaza Grupo A.1/A.2

Complemento de Destino 30

Personal De la Corporación.....Nº de Plazas

-Personal Laboral

Auxiliar-Administrativo.....1 plaza

Alguacil Municipal, personal de servicios múltiples..... 1 plaza

Personal de limpieza a tiempo parcial..... 1 plaza

PUNTO TERCERO.- INFORME DE LA CUENTA GENERAL DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL REFERIDA AL EJERCICIO 2018 Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018.

El Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes a la sesión, constituirse en Comisión Especial de Cuentas, con el fin de proceder al examen de la Cuenta General de la Contabilidad de 2018, de acuerdo a las

atribuciones que le confiere el Artículo 127 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Examinada la documentación de la citada Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2018, que se compone de todo lo preceptuado por el Capítulo 2 del Título IV (Reglas 85 a 92) de la Orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

Los Estados y Cuentas Anuales aparecen debidamente justificados, estando presentes todos los documentos y libros necesarios.

La Comisión dictamina favorablemente la Cuenta, por cuatro votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular y la abstención de la concejala del grupo socialista, e informa que procede continuar el trámite para la aprobación, por el Pleno de la Corporación, de la presentada Cuenta General de la Contabilidad Municipal.

Seguidamente el Sr. Alcalde presenta al Pleno la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2018, que arroja un remanente de tesorería total de 553.265,79 euros. Por otro lado no se cumple la estabilidad presupuestaria por la cantidad de -24.546,91 euros. Sí se cumple la Regla de Gastos por la cantidad de 30.892,62 euros.

Por todo ello el Sr. Alcalde indica que la Ley obliga en estos casos a que se apruebe un Plan Económico-Financiero. Todos los concejales se dan por enterados.

PUNTO CUARTO.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, PROMOVIDA POR D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Se presenta al Pleno, para su debate y aprobación la solicitud presentada por D.^a Rosa María Hernández de la Fuente, pidiendo licencia para "Ampliación y Acondicionamiento de la Vivienda Unifamiliar sita en finca urbana C/ Calzadas, número 7 (según catastro), número de referencia catastral 2150004UK6524N0001OG de esta localidad de Fresnedilla, de acuerdo con el proyecto de obra presentado e informe de la Sra. Arquitecta Municipal.

El Pleno, tras estudiar la documentación presentada y el informe favorable de la Sra. Arquitecta Municipal, aprueba, por unanimidad, conceder la licencia solicitada.

Previo pago del Impuesto de Obra que asciende a 1651,44 euros y de la Tasa correspondiente por expedición de la licencia (10 euros).

PUNTO QUINTO.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, PROMOVIDA POR D. RAÚL BELTRÁN NUÑEZ, PARA GARAJE Y DESPACHO.

Se presenta al Pleno, para su debate y aprobación la solicitud presentada por D. Raúl Beltrán Nuñez, pidiendo licencia para Despacho Profesional y Cobertizo, en finca urbana sita en la calle Martínez Vázquez, nº 4. Referencia catastral 2249102UK6524N0001AG.

El Pleno, tras estudiar la documentación presentada y dado que la licencia cuenta con informe favorable de la Sra. Arquitecta Municipal, aprueba, por unanimidad, conceder la licencia solicitada que deberá adjuntarse al proyecto presentado.

Por otro lado se acuerda que se liquide la diferencia del Presupuesto de la Obra de cerramiento del solar en ladrillo y piedra que asciende a 1.500 euros.

Previo pago del Impuesto de Obra que asciende a 587,60 euros y de la Tasa correspondiente por expedición de la licencia (10 euros).

PUNTO SEXTO.-REVISIÓN CONTRATO TIENDA MIXTA Y APROBACIÓN ORDENANZA DE TERRAZAS.

El Sr. Alcalde señala que en el contrato que se formalizó con D^a. María Victoria Garvín Deblas, relativo al arrendamiento del inmueble sito en Plaza de la Constitución nºs 3 y 4, en la cláusula segunda se indicaba que el precio se revisará transcurrido el primer año. Por ello propone subir el IPC al precio de la Tienda desde el 1 de enero de 2019.

D^a. M^a. Isabel Gómez de la Fuente señala que se debe de revisar también el tema de la terraza, del Aire Acondicionado y otras cosas. Considera que en el Contrato figura como tienda mixta pero con limitaciones de las bebidas que puede vender y en realidad funciona como un bar sin ninguna limitación.

El Sr. Alcalde indica que para que funcione la tienda tiene que poder ser también un bar porque ya hemos comprobado muchas veces que si nó no funciona, y todos los vecinos quieren que la tienda funcione, ya que la mayoría de ellos son mayores y necesitan una tienda cercana donde poder comprar.

Debatido el asunto, se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde, de aumentar el precio en lo que marca la subida del IPC para este año desde el

1 de enero de 2019, liquidando esta subida a los meses que ya ha pagado, dado que así figuraba en el contrato, por cuatro votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular y el voto en contra de D^a. M^a. Isabel Gómez de la Fuente.

Seguidamente se da lectura a la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas y otros elementos móviles que figura en el expediente.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

ARTÍCULO 2. Solicitantes

ARTÍCULO 3. Definiciones

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 4. Condiciones de la Vía Pública

ARTÍCULO 5. Terrazas Cubiertas

**TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE
AUTORIZACIONES**

ARTÍCULO 6. Solicitudes

ARTÍCULO 7. Autorización, Modalidades de Ocupación y
Cuota Tributaria

ARTÍCULO 8. Renovación

ARTÍCULO 9. Revocación

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Titulares

ARTÍCULO 11.- Horario

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. Infracciones

ARTÍCULO 13. Sanciones

ARTÍCULO 14. Procedimiento Sancionador
DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

ARTÍCULO 2. Solicitantes

Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas o veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

ARTÍCULO 3. Definiciones

1. A efectos de esta ordenanza se entiende por terraza la instalación en espacios de uso público de un conjunto de mesas, sus correspondientes sillas y elementos auxiliares tales como sombrillas, toldos, mobiliario y estructuras temporales análogas. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.
2. Se considera VELADOR el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 4. Condiciones de la Vía Pública

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

8. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

9. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

ARTÍCULO 5. Terrazas Cubiertas

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos

municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc, no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.

2. La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente).

3. Se autoriza una sola terraza por local.

4. Las acometidas de servicios serán subterráneas.

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde o Concejales en quien delegue.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 6. Solicitudes¹

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir la siguiente documentación:

- a) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.
- b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.
- c) Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.
- d) Plano de situación del local.
- e) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:
 - Implantación de la terraza.
 - Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
 - Superficie solicitada.

- f) Fotografía del lugar.
 - g) Memoria descriptiva de materiales y colores.
 - h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
 - i) Acreditación del ingreso previo de la tasa.
 - j) Autorización del titular del local o del presidente de la comunidad en el caso de que la superficie de ocupación exceda la fachada del local al que sirven y afecten a establecimientos colindantes o a elementos comunes de un inmueble.
 - k) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el pago periódico que acredite su vigencia.
2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

ARTÍCULO 7. Autorización, Modalidades de Ocupación y Cuota Tributaria

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causa perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el Alcalde o Concejal en quien delegue y tendrá vigencia ANUAL O POR TEMPORADA.

3.- Se entenderá por temporada desde el fin de semana anterior al Domingo de Ramos hasta el domingo posterior al 20 de octubre de cada año.

4.- En ningún caso serán objeto de prórroga las autorizaciones concedidas, debiendo ser objeto de solicitud y autorización para cada periodo.

5.- En el caso de que los elementos auxiliares permanezcan en la vía pública, fuera del periodo temporal concedido, (quien no tenga la anualidad), se liquidará en función de los metros ocupados por los mismos, aunque no se tenga instalada terraza. Todo ello sin perjuicio de la infracción que corresponda conforme a la presente Ordenanza.

6.- en caso de barracas, barras y otros establecimientos comerciales, los periodos de instalación quedarán sujetos a la decisión de Alcaldía u órgano en quien delegue.

7.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que vendrá dada por la modalidad temporal de la ocupación, y el número de metros a los que se extienda la ocupación.

8.- Las Tarifas serán las siguientes:

El importe de la tasa se calculará de acuerdo con el número máximo de metros ocupados y según la temporalidad que tengan solicitada:

- Anual: 18 euros por metro cuadrado
- Temporal: Sea cual sea el periodo de la temporada: 12 euros por metro cuadrado.

ARTÍCULO 8. Renovación de las Autorizaciones

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se alteren las condiciones de la licencia concedida por primera vez.

2. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

ARTÍCULO 9. Revocación

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Titulares

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.

3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.

4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

5. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 11. Horario

El Horario de las terrazas está vinculado al de la actividad reflejado en la Orden IYJ 689/2010 de 12 de mayo "Horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León en los que se desarrollen espectáculos públicos y actividades recreativas" permitiéndose los siguientes horarios de funcionamiento de las terrazas:

- El horario de apertura será en todos los casos a las 8:00h
- El horario de cierre:
 - a) Verano (Según la Orden citada, desde las 00,01h del 16 de junio a las 24:00h del 15 de3 septiembre):
 - Desde el domingo noche al miércoles noche (de las 00:01h del lunes, hasta las 24:00h del jueves): a las 2:00 horas
 - La noche de los jueves (de las 00:01h Hasta las 24h del viernes): a las 2:30 horas.
 - Noches de viernes, sábados y víspera de festivos (de las 00:01 h del sábado, hasta las 24:00 h. del domingo, así como desde las 00:01 h. hasta las 24:00h. de los días festivos): a las 3:00 horas
 - b) Resto del año, desde las 00:01h. del 16 de septiembre a las 24:00h del 15 de junio):
 - Desde el domingo noche al miércoles noche (de las 00:01h del lunes, hasta las 24:00h del jueves): a las 00:00 horas
 - La noche de los jueves (de las 00:01h Hasta las 24h del viernes): a las 0:30 horas.
 - Noches de viernes, sábados y víspera de festivos (de las 00:01 h del sábado, hasta las 24:00 h. del domingo, así como desde las 00:01 h. hasta las 24:00h. de los días festivos): a las 1:30 horas

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR²

ARTÍCULO 12. Infracciones

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.

b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.

d) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.

e) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.

b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.

c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

d) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

2. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

ARTÍCULO 13. Sanciones

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de 150 a 750,00 €
2. Las faltas graves se sancionarán con:
 - Multa de 750,01 € a 1.500,00 €.
 - Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.
3. Las muy graves se sancionarán con:
 - Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros.
 - Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.
4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:
 - La naturaleza de la infracción.
 - Trastorno producido.
 - El grado de intencionalidad.
 - La reincidencia en la comisión de infracciones.
 - La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

ARTÍCULO 14. Procedimiento Sancionador

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se procede a su estudio y tras debatirse el asunto ampliamente se aprueba, por los cuatro concejales del Grupo Popular y el voto en contra de la concejal del Grupo Socialista. Igualmente acuerdan seguir con la tramitación y exponer su aprobación al público en el Boletín Oficial de la Provincial durante el plazo de treinta días hábiles, transcurrido el cual se procederá a su publicación íntegra.

PUNTO SÉPTIMO.-CONTRATO VERBENA MUNICIPAL.

Tras comprobar que solamente se ha presentado una oferta para el alquiler del aprovechamiento de la Verbena Municipal por D. Juan Pablo Martín de la Iglesia por la cantidad de 350 euros mensuales más el IVA correspondiente. Es decir 4.200 euros más IVA anuales.

El Pleno, tras debatir el asunto, y por unanimidad de los concejales que forman la Corporación acuerdan adjudicar de manera provisional el aprovechamiento de la Verbena Municipal a D. Juan Pablo Martín de la Iglesia por el precio ofrecido. La adjudicación será definitiva en el momento en que el adjudicatario presente la fianza señalada en el Pliego de Condiciones de 6.000 euros y se procederá a la firma del correspondiente contrato.

PUNTO OCTAVO.-SOLICITUD DE VECINOS

Se da lectura al escrito que presenta D. Vicente Gómez Martínez que señala que siendo propietario de la finca urbana sita en Camino del Sotillejo, nº de referencia catastral 2151220UK6525N0001AO y no disponiendo de suministro de agua potable y alcantarillado, solicita Acometida de Agua y Alcantarillado para la citada finca y además se le informe de cuándo se va a asfaltar dicha calle.

Debatido el asunto el Pleno, aprueba por unanimidad conceder las citadas acometidas, de acuerdo con las Ordenanzas correspondientes y siempre que las obras que sean precisas sean por cuenta del solicitante.

Por otro lado se le informa que en este momento el Ayuntamiento no tiene previsto el asfaltado de la citada vía.

Seguidamente se da lectura al escrito presentado por D^a. M^a. Dolores González Hurtado que indica que sabiendo de la solicitud del vecino D. Vicente Gómez Martínez para acometida de agua potable en su finca sita en Camino del Sotillejo paralela a la de su propiedad finca rústica polígono 15 parcela 120, separada por la calle urbana.

Solicita, en base a los argumentos que se indican en la solicitud, que se puntualice la prohibición de acometidas en fincas rústicas y se permita que las fincas rústicas que lindan directamente con el casco urbano, indicando que si hubiese restricciones de agua, dichas fincas rústicas limitarían su consumo para dar prioridad al consumo de la población urbana.

Tras debatir ampliamente el asunto se aprueba por tres votos a favor, correspondientes a D^a. M^a. Isabel Gómez de la Fuente, D^a. María Jesús Gómez Fernández y D. Pedro Fernández Rodríguez y dos en contra, correspondientes a D. José Luís Rodríguez de la Mata y D^a. M^a. Del Rosario Jaro Fernández, conceder lo solicitado a D^a. M^a dolores González Hurtado por lindar su finca con una vía pública que se encuentra en el casco urbano y dado que se ha autorizado la obra a D. Vicente Gómez Martínez que transcurrirá paralela a la finca de la solicitante.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a. M^o. Isabel Gómez de la Fuente indica que se está fumigando la hierba con un producto venenoso y que debería de deja de hacerse.

El Sr. Alcalde-presidente indica que siempre se ha utilizado ese producto, pero que se harán las gestiones oportunas para comprobar si está prohibido, en cuyo caso dejará de utilizarse.

D. Pedro indica que se debe regular los días para recoger sillas rotas colchones etc.

El Sr. Alcalde le indica que se estudiará el asunto y se regulará de alguna manera.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente da por acabada la misma, siendo las doce horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual como secretaria certifico.

LA SECRETARIA

Fdo. D^a. Consolación Doblado Iglesias